

LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA
– AUNAP –

RESOLUCIÓN NÚMERO 000056 DE 17 ENE 2017

“Por la cual se crea y conforma el grupo de trabajo permanente Coordinación de Administración de los Recursos Pesqueros y Acuícolas, en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”

EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales establecidas la Constitución Política de Colombia, la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 4181 de 2011 y en especial la ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo de los principios de la función administrativa establecidos en el artículo 209 de la Constitución Política, y de la previsión de que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones... Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que el artículo 115° de la Ley 489 de 1998, consagra:

“Planta global y grupos internos de trabajo. El Gobierno Nacional aprobará las plantas de personal de los organismos y entidades de que trata la presente Ley de manera global. En todo caso el director del organismo distribuirá los cargos de acuerdo con la estructura, las necesidades de organización y sus planes y programas.

Con el fin de atender las necesidades del servicio y cumplir con eficacia y eficiencia los objetivos, políticas y programas de organismo o entidad, su representante legal podrá crear y organizar, con carácter permanente o transitorio, grupos internos de trabajo.

En el acto de creación de tales grupos se determinarán las tareas que deberán cumplir y las consiguientes responsabilidades y las demás normas necesarias para su funcionamiento “.

Que con fundamento en la norma expuesta y con el fin de atender las necesidades del servicio de los temas y tareas de administración de los recursos Acuícolas y Pesqueros, de manera eficaz y eficiente, el director general con fundamento en la responsabilidad que le asiste ha establecido la necesidad de crear y conformar un grupo interno de trabajo para fortalecer los criterios de productividad y competitividad.

Que todo lo anterior es concordante con el numeral 4° del artículo 11° del Decreto 4181 de 2011, que consagra como función del Director General, la de expedir los actos administrativos que se relacionen con su organización y funcionamiento, con el ejercicio de la autonomía administrativa, presupuestal y el cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad.

En mérito de lo expuesto

RESUELVE:

30



“Por la cual se crea y conforma el grupo de trabajo permanente Coordinación de Administración de los Recursos Pesqueros y Acuícolas, en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”.

ARTÍCULO 1º: CONFORMACIÓN: Conformar en la AUNAP, el grupo interno permanente de trabajo denominado “COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS PESQUEROS Y ACUÍCOLAS”.

ARTÍCULO 2º: OBJETIVO: El Grupo Interno de Trabajo permanente “Coordinación de Administración de los Recursos Pesqueros y Acuícolas”, tiene como objetivo contribuir a que la administración de los recursos pesqueros se desarrolle integralmente, propendiendo por la eficacia y eficiencia y para ello coordinara entre las áreas misionales y las regionales los temas que permitan el desarrollo de las actividades pesqueras y acuícola bajo criterios de productividad y competitividad, observando las normas vigentes y liderando la adopción de los procedimientos respectivos.

ARTÍCULO 3º: ACTIVIDADES ENCOMENDADAS: Las tareas encomendadas al grupo interno de trabajo “Coordinación de Administración de los Recursos Pesqueros y Acuícolas” son las que se señalan a continuación:

1. Apoyar y coordinar el desarrollo de procedimientos administrativos bajo los insumos e información que deban generar las áreas Técnicas y Direcciones Regionales, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director Técnico de Administración y Fomento.
2. Coordinar y revisar los actos administrativos de otorgamiento de permisos, patentes y autorizaciones para la firma del ordenador o delgado, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
3. Preparar las respuestas con sus soportes que deban darse a los diferentes usuarios y entidades públicas y privadas en desarrollo del ejercicio de actividades de Acuicultura y Pesca, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
4. Coordinar la realización de reuniones técnicas con la Dirección Técnica de Administración y Fomento, Dirección Técnica de Inspección y Vigilancia y la Oficina de Generación del Conocimiento y la Información, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
5. Liderar los procedimientos de Certificados de captura e importación indirecta, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
6. Llevar una base de datos de los diferentes permisos a nivel Nacional, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
7. Reportar al área financiera la consolidación de la información por concepto de tasas y derechos por ejercicio de la actividad pesquera y soportar lo que sea necesario, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
8. Liderar la actualización de normativa relacionada con la administración, ordenación fomento, control y vigilancia de la actividad pesquera y acuícola, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.

3/0

FAK
GHS

“Por la cual se la cual se crea y conforma el grupo de trabajo permanente Coordinación de Administración de los Recursos Pesqueros y Acuícolas, en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”.

9. Proyectar actos administrativos adoptando procedimientos, directrices y normativa para el ejercicio de la actividad acuícola y pesquera, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
10. Evaluar los informes que presenten los permisionarios de la autoridad pesquera y sacar conclusiones y recomendaciones para la asignación de cuotas y/o volúmenes entre otros aspectos relacionados con el permiso, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
11. Proyectar para el visto bueno del Director de Administración y Fomento y firma del Director, el cierre de pesquería en los casos que procedan, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director Técnico de Administración y Fomento.
12. Apoyar con los insumos del proyecto Resolución de distribución de cuotas por permisionarios, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
13. Preparar informes que requiera el director Técnico de Administración y Fomento y/o el Director General en relación con el desarrollo de actividades Acuícolas y Pesqueras, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director Técnico de Administración y Fomento.
14. Llevar un control de motonaves activas e inactivas indicando a las pesquerías y certificar este aspecto en los que corresponda, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
15. Remitir los soportes que requiera el área de Inspección y Vigilancia para alimentar el Registro general de Pesca y acuicultura, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director General y/o Director Técnico de Administración y Fomento.
16. Llevar el control y custodia documental del archivo de expedientes relacionados con el ejercicio de la actividad pesquera y acuícola, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director Técnico de Administración y Fomento.
17. Presentar en coordinación con los Directores Técnicos, a la Dirección General informes periódicos de gestión, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director Técnico de Administración y Fomento.
18. Coordinar las actividades técnicas de la AUNAP, de acuerdo a las directrices del director Técnico de Administración y Fomento y Director General, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director Técnico de Administración y Fomento.
19. Notificar los actos administrativos relacionados con los permisos y autorizaciones que se expidan por el ejercicio de la Acuicultura y Pesca, en estricta observancia a las directrices dadas por el Director Técnico de Administración y Fomento.
20. Participar en sistema integrado de calidad y demás procesos para la mejora continua.

do

FL
Ator S

“Por la cual se la cual se crea y conforma el grupo de trabajo permanente Coordinación de Administración de los Recursos Pesqueros y Acuícolas, en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca”.

21. Las demás coherentes con el buen desarrollo de las actividades descritas.

ARTÍCULO 4°: CONFORMACIÓN: EL GRUPO INTERNO DE TRABAJO PERMANENTE

“Coordinación de Administración de los Recursos Pesqueros y Acuícolas, hará parte de la Dirección Técnica de Administración y Fomento, y conformado por: Director General Código 0015 Grado 25, Director Técnico de Administración y Fomento Código 0100 Grado 21, Profesional Especializado Código 2028 Grado 15, Profesional Especializado Código 2028 Grado 14, Técnico administrativo Código 3132 Grado 15, y Técnico Operativo 3132 Grado 15.

PARÁGRAFO 1°: El Grupo interno de trabajo lo coordinara un funcionario de la Dirección Técnica de Administración y Fomento que para tal efecto designe el Director General mediante acto administrativo.

PARÁGRAFO 2°: El Director General estará informado permanentemente de las decisiones tomadas dentro del grupo de trabajo, sin detrimento a las delegaciones efectuadas.

ARTICULO 5°: EJERCICIO DE FUNCIONES Y ACTIVIDADES: Por tratarse de un grupo de carácter permanente, no se requerirá convocatoria previa, en cualquier momento el ordenador del gasto podrá solicitar los informes que considere.

ARTICULO 6°: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y será publicada en la página web de la entidad para conocimiento público. Dada en Bogotá, D. C. a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

17 ENE 2017

OTTO POLANCO RENGIFO
Director General

Proyectó: Martha Mogollón Sánchez/ Coordinadora de Talento Humano
Revisó: Alix Acuña Borrero/ Asesora del Despacho
Visto Bueno/Erick Serge Firtion Esquiaqui/ Director Técnico de Administración y Fomento